

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiséis de octubre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0300 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2018-00841-00
Proceso	Nro. 100 de 2020
Audiencia	Nro. 100 de 2020
Demandante	Leidy Viviana Bermúdez Henao
Demandado	Pasquale Damiano
Tema	Divorcio Matrimonio Civil

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Leidy Viviana Bermúdez Henao
C.C.	1.053.782.322

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Víctor Hugo Marín Torres
C.C.	71.747.639
T.P.	308.969 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Curador Ad -Litem demandado
Nombre:	Carlos Andrés Botero Cadavid
C.C.	8.464.699
T.P.	124.808 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído por los señores **LEIDY VIVIANA BERMUDEZ HENAO** y **PASQUALE DAMIANO**, con fundamento en la causal 8° del artículo 154 del Código Civil.

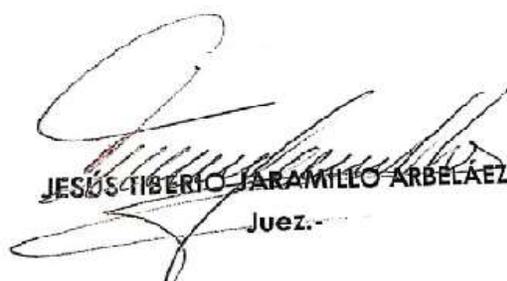
SEGUNDO.- Disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

TERCERO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 6631298 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Sabaneta (Ant.), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

CUARTO.- No hay lugar a condena en costas.

QUINTO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:04 am., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

RADICADO 05001 31 10 002 2018-00841 00

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2c077f3233b147111881162a65c158blad82afea190bddf268bd947e1f8539a

Documento generado en 11/12/2020 01:54:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>